



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador. El Salvador. C.A

1816/2015

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del veintiocho de enero del año dos mil quince.

La suscrita Oficial de Información y Respuesta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber admitido la solicitud de información N° 1816 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien solicitó "Deseo saber que tiempo le lleva a DACABI dar el reporte de calidad una vez entregado insumos médicos o medicamentos." hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

Con base a las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art.69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos ACABI por ser la Dependencia poseedora de la información, a fin de facilitar el acceso a la misma, habiéndose recibido la información en la que detallan:

1. El personal de DACABI efectúa diariamente inspección de los aspectos técnicos a todos los insumos médicos y medicamentos que se recepcionan en Almacén. En los casos en los que los productos no requieran análisis o pruebas adicionales, el dictamen de Aprobación o Rechazo es emitido en el momento de la inspección.
2. En el caso que se determine tomar una muestra del producto para análisis físico, químico, microbiológico, pruebas de desempeño y/o funcionamiento, el período necesario para emitir la resolución de la evaluación, depende del tipo de producto, prueba a realizar (tipo de análisis), tiempos de respuesta previamente establecidos con los laboratorios contratados por el ISSS (máximo 21 días hábiles). Si se requiere de un estudio especial el tiempo puede ser mayor dependiendo del tipo de análisis e investigación del caso.
3. Inmediatamente se obtiene el resultado, se procede a notificar al administrador del contrato, de ser aprobado: para la liberación del producto, o ser rechazado para las gestiones correspondientes de notificación al contratista para el cambio del mismo.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 10, 61, 62, 63, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

Entréguese, al Sr. [REDACTED] por medio de correo electrónico, la información detallada en el párrafo cuarto, quinto y sexto de la siguiente resolución.

NOTIFIQUESE

Atentamente,



  
Lic. Ena Violeta Mirón  
Oficial de Información OIR/ISSS

*"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"*

Departamento de Información y Respuesta (OIR)  
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202